

Estimados Clientes y Agencias de carga:

Como medida preventiva para que el **TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA** por el territorio nacional, ante la posibilidad de ser revisadas por la Autoridad Aduanera, no sean decomisadas, a partir del próximo **15 de septiembre** y de conformidad con el artículo 29-B del Código Fiscal de la Federación, los propietarios de las mismas, deberán proporcionar al transportista la documentación que se señala a continuación en COPIA FOTOSTATICA legible y sin alteraciones:

- Pedimento de Importación o,
- Factura (que reúna todos los requisitos fiscales) o,
- Boleta Aduanal del pago de impuesto correspondiente (aplica para estaciones fronterizas)

1.-Esta disposición aplica para mercancías aún y cuando se hayan adquirido en territorio Nacional. No se tendrá tal obligación en los casos de mercancías o bienes para uso personal (no para comercializar), menaje de casa así como de productos perecederos.

2.-No se admiten notas de remisión, tickets de compra o algún otro documento que no cumpla con los requisitos fiscales

Requisitos de los comprobantes fiscales de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación:

- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que expiden los comprobantes.
- Contener impreso el número de folio.
- Lugar y Fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.
- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor.
- Vigencia impresa de dos años.

3.-En ningún caso se podrá enviar un embarque cuyo número de piezas o kilos documentados en la guía rebase a los que se indican en el pedimento de importación. Si el número indicado en la guía es inferior al del pedimento si es posible enviar el embarque.

RECOMENDACIONES

- Es conveniente **NO** utilizar empaques de otros productos de origen extranjero, pues son susceptibles de revisiones por parte de la Autoridad
- Verifique las cláusulas Décima, Décima cuarta y Décima quinta del contrato al reverso de la guía aérea.

Es importante mencionar que se nos ha informado por parte de las Autoridades correspondientes que esta medida preventiva aplica para cualquier aerolínea que transporte mercancías hechas en el extranjero por el territorio nacional

Cualquier duda o comentario se encuentra nuestra línea telefónica de Servicio a Clientes 5133-0237 y Ventas 5133-0319

Como siempre, agradecemos su preferencia.

A T E N T A M E N T E

Ing. Ulises Cruz Garza.
Director Comercial
Aeromexpress Cargo.